

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres de agosto de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Luz Estella Ochoa García y Jorge Ignacio Restrepo López
Demandado	Maria Eugenia Martínez Giraldo y otros
Radicado	No. 05001 31 03 019 2020 00080 00
Decisión	Ordena seguir adelante la ejecución.

1. ANTECEDENTES

Se observa que la parte ejecutada se encuentra notificada a través de **estados** del día **13 de marzo de 2020** (Cfr.fl.4 Exp Digital) y a la fecha ninguno de los litisconsortes convocados por pasiva ha presentado resistencia a la pretensión de ejecución dentro del término legal otorgado para tal propósito. Por lo que el Despacho encuentra que en el presente asunto se cumplen cada uno de los presupuestos previstos en los artículos 422 y 468-3 del C.G.P. como para ordenar seguir adelante con la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

Resuelve

Primero: Ordenar continuar adelante con la ejecución, en la forma dispuesta en el mandamiento de pago (Fl. 2 y ss. Exp Digital).

Segundo: Practíquese la liquidación del crédito en los términos previstos por la Ley. De igual forma, por Secretaría, practíquese la liquidación de costas.

Tercero: Condenar en costas a la parte ejecutada en orden al contenido del numeral sexto del artículo 365 del C.G.P., así:

- En favor de la demandante **Luz Estella Ochoa García** y a cargo de la ejecutada **María Eugenia Martínez Giraldo** la suma de **\$3'975.000=**.
- En favor del demandante **Jorge Ignacio Restrepo López**, y a cargo de los demás litisconsortes convocados por pasiva enunciados en el numeral segundo del auto que libró mandamiento de pago, en proporciones iguales (Numeral 6 Art. 365 C.G.P.), la suma de **\$15'590.000=**.

Cuarto: Remítase el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias (Reparto) para lo de su competencia, una vez en firme el auto que apruebe la liquidación de costas. Adicionalmente, se advierte que, en caso de existir depósitos judiciales consignados para este proceso, se ordena su conversión a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

1

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. _____ Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy _____ a las 8:00 A.M.

SECRETARIA

Firmado Por:

**ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e32400333011bf109f6639bc54e116b083d348c66a4374d5fcda3c38ce350eab

Documento generado en 03/08/2020 03:40:50 p.m.